

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. TEXTO REFUNDIDO

BON N° 21 de 14 de febrero de 2001

BON N° 259 de 31 de diciembre de 2015. Modificación

BON N° 171 de 5 de septiembre de 2016. Modificación

Artículo 1. El precio público objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, es decir la cuota anual íntegra para los abonados y la entrada o pase para los no abonados, nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4. No se exigirán precios públicos en el supuesto de que el Ayuntamiento autorice el uso de las actuales y futuras instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de programas de educación física escolar en horario lectivo, entendiéndose por escolar la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.

A efectos de lo regulado en el presente artículo, los horarios lectivo y no lectivo o extraescolar serán definidos por el órgano municipal correspondiente en atención a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Artículo 5. Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales o las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

Artículo 6. Las cuantías a aplicar en la presente Ordenanza son las siguientes:

ABONADOS

Cuota anual a partir de los 65 años:83,00 euros

Cuota anual Adultos (entre 19 y 64 años): 193,00 euros
Cuota anual Juveniles (entre 15 y 18 años): 141,00 euros
Cuota anual Infantiles (entre 7 años y 14 años): .. 111,00 euros
Cuota anual Menores (entre 3 años y hasta 6 años): 75,00 euros

Las familias numerosas, que acrediten tal condición con la previa presentación del carnet de familia numerosa, podrán tener una reducción del 50% de la tarifa que les corresponda a partir del hijo/a por el que se cumple la condición de familia numerosa y que viene establecido en la legislación estatal, y siempre que el titular o titulares sean socios de las instalaciones deportivas”

Crear una bolsa económica con el dinero que resulte entre la diferencia de la adjudicación del pliego y la recaudación de las tasas.

Esta bolsa será para devolver o subvencionar total o parcialmente este incremento a personas o familias económicamente desfavorecidas. El criterio a seguir será según el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y propone una devolución para unidades familiares con ingresos inferiores al 1,25% del IPREM (en el caso de un miembro), 1,50% del IPREM (dos miembros) y un 0,26% adicional del IPREM al tramo anterior por cada miembro que se añada en la unidad familiar (1,76% para tres miembros, 3,02% para cuatro miembros...).

ABONADOS NO EMPADRONADOS Y NUEVOS ABONADOS CENDEA DE CIZUR

Cuota anual adultos: 300,00 euros
Cuota anual resto categorías: 200,00 euros

CUOTA INGRESO

Cuota de ingreso: 150,00 euros

Los abonos son anuales, por año natural del 1 de enero al 31 de diciembre, siendo su pago en recibos trimestrales.

Las incorporaciones con posterioridad al 1 de enero deberán abonar además de la cuota de entrada la correspondiente al trimestre en curso.

Las personas que causen baja en su condición de abonadas a las instalaciones durante un trimestre, para darse nuevamente de alta deberán pagar la cuota de entrada.

NO ABONADOS ENTRADA DIARIA

Entradas días laborables, a partir de 65 años: 7,00 euros

Entradas días laborables Adultos:	11,00 euros
Entradas días laborables, entre 3 años hasta 18 años:	7,00 euros
Entradas sábados y festivos, a partir de 65 años:	10,00 euros
Entradas sábados y festivos Adultos:	15,00 euros
Entradas sábados y festivos, entre 3 años hasta 18 años:	10,00 euros

ENTRADAS DE CORTESÍA

Con carácter anual, las personas abonadas mayores de 18 años, tendrán derecho a retirar dos entradas de cortesía.

Las personas abonadas adultas que ejerzan este derecho deberán acompañar a quien sea beneficiario o beneficiaria de la misma y serán, en todo momento, responsables del o la acompañante.

Las entradas de cortesía son entradas al mínimo precio establecido, es decir 4,50€. Independientemente de la edad de la persona que vaya a utilizarla (excepto menores de 3 años que tienen acceso gratuito en compañía de persona adulta abonada o con entrada de cortesía).

En temporada de verano o de invierno, estas entradas permitirán que personas no abonadas acudan a las instalaciones deportivas municipales de Zizur Mayor acompañadas de otras abonadas y disfrutar de sus servicios abiertos (es decir, queda excluido expresamente el gimnasio de musculación)

Procedimiento:

La persona abonada mayor de 18 años deberá retirar personalmente la entrada de cortesía en la misma conserjería de Instalaciones Deportivas o en el Servicio Municipal de deportes. Dichas entradas deberán ser nominales y para una fecha de disfrute determinada. Es decir en ellas constará quien es la persona beneficiaria de la misma y el día en que se acudirá.

Quien emita la “entrada de cortesía” apuntará en la ficha de la persona abonada la fecha y el nombre de quién se beneficia.

Entrada de cortesía	4,5 euros
---------------------------	-----------

ABONOS (días consecutivos)

Pases temporales para 7 días, a partir de 65 años: 30,00 euros
Pases temporales para 7 días Adultos: 60,00 euros
Pases temporales para 7 días, entre 3 años hasta 18 años: 30,00 euros

Pases temporales para 15 días, a partir de 65 años: 58,00 euros
Pases temporales para 15 días Adultos: 115,00 euros
Pases temporales para 15 días, desde 3 años hasta 18 años: ... 58,00 euros

MERENDERO

En temporada de invierno, el merendero a partir de las 17:00 horas y acompañado de grupos de abonados: 3,00 euros.

POLIDEPORTIVO

-Alquiler 1/3 pista / hora:.....20,00 euros
-Alquiler pista entera / hora:57,00 euros
-Para el caso de utilización de éstas instalaciones por colectivos que en su mayoría (75%) estén integrados por abonados, o bien formen parte del Patronato de Deportes Ardoi, las tasas a pagar por cada persona que no tenga la condición de abonado será por : 5,00 euros

CAMPOS DE FÚTBOL ARDOI

-Alquiler anual campo de Hierba: 1.932,00 euros
-Alquiler hora campo de Hierba: 138,00 euros
-Alquiler anual ½ campo de Hierba: 966,00 euros
-Alquiler hora ½ campo de Hierba: 69,00 euros
-Para el caso de utilización de éstas instalaciones por colectivos que en su mayoría (75%) estén integrados por abonados, el importe a pagar por cada persona que no tenga la condición de abonado: 6,50 euros.

OTRAS TARIFAS

-Por realización de duplicado de carnet:10,00 euros
- Por la devolución de recibos : 3 euros”

Artículo 7. Las entradas o pases temporales con validez para un día, 7 días y 15 días, se expedirán en el momento inicial de entrar a las instalaciones, para lo que

se establece como norma especial de recaudación que los precios públicos deberán ser satisfechos a los servicios recordatorios de las instalaciones, quienes expedirán los correspondientes pases que servirán como documento justificativo de pago.

Artículo 8. En lo referente al uso por temporada de pabellones polideportivos, pistas polideportivas e instalaciones complementarias, los precios públicos se liquidarán anualmente.

Artículo 9. Los usuarios deberán conservar en su poder los pases o autorizaciones de utilización de las instalaciones o locales mientras permanezcan en el interior de los recintos, y ponerlos a disposición del personal encargado de los mismos a su requerimiento.

La negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones podrá sancionarse con la expulsión del recinto de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 10. Los usuarios de las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las instalaciones que figuren expuestas en el recinto de las mismas.

Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto de las instalaciones deportivas municipales sin el correspondiente pase o autorización de uso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.